



Ejecutivo: 53-2018-00321-00

Demandante: EDISON ALFREDO SILVERA DE VEGA.

Demandado: JOSE LUIS PAYARES PEREZ.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO, Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Febrero dieciséis (16) de Dos Mil veintiuno 2021.

Mediante auto de fecha Julio trece (13) de dos mil veinte (2020), se designó al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO como curador ad- litem en el proceso que sigue EDISON ALFREDO SILVERA DE VEGA., en contra de JOSE LUIS PAYARES PEREZ, el despacho observa que al citado curador se le notificó mediante correo electrónico, sin lograr a este despacho judicial a fin de proceder a su notificación, y es necesario relevar del cargo al citado, a lo que el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia,

RESUELVE:

1. Relevar del cargo al doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO.
2. Nombrar en su remplazo como curador ad-litem del demandado (a) JOSE LUIS PAYARES PEREZ, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

JORGE ELIAS GONZALEZ MOLINARES	Carrera 50 N° 72-61 Barranquilla –Atlántico Correo Electrónico: <u>jorge.gonzalez@grupocolba.com</u>
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eebe34a9bdc7f5a5df8f042553cc31569de9ce90be053463e2c2a41022cab37

Documento generado en 16/02/2021 05:19:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**